



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
TIMBÍO - CAUCA

AUTO N° 582

Proceso: DIVISIÓN MATERIAL Y VENTA DE BIÉN COMÚN
Radicación: 2015-00204-00
Demandante: YAMILETH MONTILLA LASSO Y OTROS
Demandado: MARIELA MONTENEGRO RAMOS Y OTROS

Timbío Cauca, doce (12) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo la solicitud elevada por el apoderado de la parte demandante, quien da cuenta que mediante auto No 445 del 19 de julio de 2023 se digitó erradamente el F.M.I del bien que se busca dividir, en consecuencia, solicita se corrija el mencionado error por el correcto F.M.I. No 120-87605

Al respecto al error por cambio de palabras o aritméticos, el artículo 286 del Código General del Proceso, impone: *“Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto. Si la corrección se hiciera luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.*

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.”

De conformidad con lo anterior se aclara que el F.M.I. sobre el cual se ordena la actualización del avalúo es No 120-87605 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán.

DECISIÓN

Por lo expuesto el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Timbío (Cauca),

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR el numeral Primero auto No 445 del 19 de julio de 2023, mediante el cual se ordenó la actualización del avalúo bajo el entendido que el F.M.I. que corresponde es 120-87605 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,


DAICY PILAR RRAADO PAREDES.-

Para los efectos del artículo 9° de la ley 2213 de 2.022 se anuncia que esta providencia se notifica por anotación en estado virtual No.71 del 25 de septiembre de 2023 en razón a la suspensión de términos decretada mediante el acuerdo No PCSJA23-12089/C2 del 14 de septiembre de 2023 y acuerdo No PCSJA23-12089/C3 del 20 de septiembre de 2023